Referencia: IEF_PR_CON_00140_2024

Asunto: **INFORME** – Acciones formativas FPE

El día 5 de noviembre de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sobre la Orden por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir acciones formativas vinculadas a ofertas de formación profesional de grado A, B y C y de obtención de competencias clave, no financiadas con fondos públicos de la Consejería con competencia en formación profesional para el empleo. La solicitud viene acompañada del acuerdo de inicio del expediente, el borrador de la orden y la memoria de análisis de impacto normativo abreviada.

La orden cuyo borrador se somete a informe, tiene como objeto regular el procedimiento de autorización para impartir, en centros del Sistema de Formación Profesional, acciones formativas, en cualquier modalidad, correspondientes a ofertas de grado A, acreditaciones parciales de competencia, grado B, certificados de competencia, y grado C, certificados profesionales, no financiadas con fondos públicos de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo. Así como regular el procedimiento de autorización de acciones formativas vinculadas a la obtención de las competencias clave, que permiten el acceso a la formación de grado C, certificado profesional, de nivel 2 y 3.

En Andalucía, la autorización de las acciones formativas a impartir en la modalidad presencial se regía por la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo, que fue modificada por la Orden de 6 de agosto de 2020, al objeto de adecuarla a lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, incorporando la autorización de las acciones formativas vinculadas a la obtención de las competencias clave.

la nueva regulación introducida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y la necesidad de incorporar la modalidad virtual o de teleformación a la regulación de la autorización, hace preciso dictar una nueva orden que regule la autorización para impartir acciones formativas vinculadas a ofertas de formación profesional de grado A, B y C, y de competencias clave, en cualquier modalidad, en centros privados no sostenidos con fondos públicos de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo.

Mediante la orden sobre la que se informa, el procedimiento de autorización pasa a tramitarse a través de un único aplicativo de gestión, propio de la Administración Pública andaluza (Plataforma de Formación para el Empleo de Andalucía, «PROFEUS-A), facilitando y simplificando la tramitación a los proveedores de formación profesional para el empleo, en cumplimiento del artículo 6.2.a) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

EDUARDO LEON LAZARO	06/11/2024 15:27	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	[redacted]	[redacted]

En cuanto a su incidencia económica y presupuestaria, en la MAIN abreviada se concluye que dada la materia tratada, teniendo en cuenta que en la orden no se regulan ayudas o subvenciones, que no se prevé la creación o ampliación de estructuras administrativas y que su aplicación se llevará a cabo con los medios de personal disponibles en las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, no se requerirán dotaciones económicas adicionales, por lo que la orden carece de incidencia.

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación y la memoria de análisis de impacto normativo abreviada, conforme a lo establecido en el apartado 4 del referido artículo 35 respecto de la emisión de un informe simplificado, se constata la ausencia de incidencia económica para la Junta de Andalucía.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO	06/11/2024 15:27	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	[redacted]	[redacted]